

De: [Denitt Fariás Flores](#)
A: [Nueva Normativa](#)
Asunto: Comentarios a "Proyecto de resolución que modifica el CNA en materia de exigencia del Rut en la Guía Courier"
Fecha: viernes, 24 de junio de 2022 23:42:20

Señores

Nueva Normativa

Dirección Nacional de Aduanas

PRESENTE

La Cámara Aduanera de Chile, que represento, solicita al señor Director Nacional tener a bien en considerar los siguientes comentarios al proyecto de resolución sobre nuevas modificaciones a las instrucciones del Capítulo VII del Compendio de Normas Aduaneras, que propicia aumentar de 7 a 30 días siguientes al arribo del transporte al país, el plazo en el que las empresas de entrega rápida o courier (EEER) deberán aclarar las Guías Courier de Ingreso transmitidas por aquéllas al Servicio, que hayan sido validadas por Aduanas con un RUT genérico "99999999-9", permitiéndoles que con este valor genérico esas empresas EEER procedan a confeccionar la destinación aduanera correspondiente.

Debe tenerse presente que el texto vigente a esta fecha del párrafo segundo del numeral 2.8, relativo a "Aclaraciones a las guías Courier de Ingreso" del Título II del Capítulo VII del CNA, establece que "*Las aclaraciones a las guías courier deberán ser transmitidas al sistema computacional del Servicio Nacional de Aduanas dentro de los siete días siguientes al arribo estimado del vehículo, salvo en caso de aclaraciones al valor del RUT del consignatario, que debe efectuarse siempre previo al retiro, desde el recinto courier, de la mercancía amparada en la guía respectiva, situación que podría ocurrir antes de los siete días para aclarar, indicados precedentemente.*"

Más adelante, el N°3 del proyecto de resolución incorpora un segundo párrafo al citado numeral 2.8, en el que se expresa que la aclaración del dato "99999999-9" que se indique en la Guía como RUT, "... no será requisito para efectuar el despacho de los envíos de entrega rápida dentro de los plazos establecidos."

El hecho que se permita la nacionalización y entrega de mercancías a nombre de personas naturales y jurídicas de las que Aduanas no cuente previamente con el correspondiente Rol Único Tributario, RUT, conlleva una importante pérdida de la potestad fiscalizadora que por ley debe ejercer el Servicio Nacional de Aduanas en el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos del país y en la intervención del tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan las leyes, entre las que cuentan la seguridad de la nación y la salud de los habitantes, que son relevantes en los tiempos actuales.

Por las consideraciones expuestas, sugerimos al señor Director Nacional que disponga el reestudio del proyecto de resolución en comento.

Valparaíso, 24 de junio de 2022

Felipe Serrano Solar
Presidente
Cámara Aduanera de Chile-A.G.